

ORDENANZA O – Nº 36.546

Artículo 1º - Apruébese el sistema “Pallet-Car” para estacionamiento de automóviles, pudiendo utilizarse en el mismo guías carriles sobresalientes del nivel del solado en una altura no superior a los dos con cinco centímetros (2,5 cm) siempre que las superficies emergentes sean destacadas con elementos reflectantes pintados o adheridos.

Artículo 2º - Los garajes donde se instale el sistema deberán cumplir con los artículos 7.7.1.1 al 7.7.1.8 del Código de la Edificación # excepto con lo referente a marcación en el solado del garaje, dimensiones de cocheras y calles interiores previsto en el ítem d) del artículo 7.7.1.2.

Artículo 3º - En los garajes y playas en que se instale el sistema “Pallet-Car” la capacidad de éstos será igual al número de “pallets”

$$+ \frac{\text{Superficie total (m2)} - 5(\text{m2})}{25 \text{ m2}}$$

Siendo 5 – superficie que resulta del producto entre la longitud del riel de cada fila de plataforma por cuatro y medio metros (4,50 m).

En ninguno de estos dos casos registrá la relación número de vehículos

$$- \frac{\text{Superficie total (m2)}}{25 \text{ m2}}$$

Artículo 4º - Al total de la suma de anchos de “pallets” por fila deberá agregarse un espacio de setenta centímetros (70 cm) como mínimo de ancho para posibilitar, con el desplazamiento lateral de los vehículos, el ingreso y egreso a los mismos.

Artículo 5º - El ingreso y egreso del garaje o playa de estacionamiento indefectiblemente deberá realizarse con los vehículos marcha adelante, debiéndose presentar planos en escala 1:100 ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro demostrando que esta exigencia se puede cumplir.

Observaciones Generales:

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.